



# SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veinticinco de julio dos mil veinticuatro, se reune en la sala de juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que se encuentra en el tercer piso del edificio ubicado en la calle José Antonio Torres número 661, Colonia Ampliación Asturias, Ciudad de México, C.P. 06890, el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, integrado por el Licenciado Alfredo Enrique Robles López, Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, interviniendo en términos del oficio número DJ/001/2024, de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Profesor Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional; la Maestra Adriana Jiménez Mora, Directora del Archivo General Agrario, interviniendo en términos del oficio RAN/DGAGA/1201/2024, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por el Doctor Pedro Agustín Salmerón Sanginés, Director General del Archivo General Agrario y Coordinador de Archivos; así como la Maestra Blanca Lydia Orozco Montaño, Directora de Área en Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en calidad de suplente, interviniendo de conformidad con el oficio número OECI/602/712/2024, de fecha 24 de junio de 2024, suscrito por la Maestra Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano Especializado en Control Interno, de la Secretaría de la Función Pública; para estudio y resolución de los siguientes temas: ------

## ORDEN DEL DÍA

I. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INICIO DE SESIÓN. -----

Toda vez que se registró la asistencia de quienes comparecieron a la sesión de mérito
y de la misma se advierte que existe el quórum legal; se da inicio a la Séptima Sesión
Ordinaria del Comité de Transparencia, correspondiente al año dos mil
veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo segundo, de
la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública





Página 1 de 28



II. APROBACIÓN	DEL ORDEN	DEL DÍA
----------------	-----------	---------

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A CELEBRARSE A LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2024, EN LA SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, UBICADA EN EL TERCER PISO DE OFICINAS CENTRALES

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Versión pública e íntegra de los cuatro contratos que remite la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Coahuila:
  - Contrato de arrendamiento COA/ARR/001/2024.
  - Contrato de arrendamiento COA/ARR/002/2024.
  - Contrato de limpieza RANC/COAH/13P/SER/LIM/001/2024.
  - 4. Contrato de vigilancia COA/VIG001/2024.
- IV. Versión pública e íntegra de los cuatro convenios modificatorios que remite la Oficina de Representación de este órgano administrativo desconcentrado en el Estado de Coahuila:
  - Primer convenio modificatorio al contrato de limpieza RANC/COAH/13P/SER/LIM/001/2024.
  - Primer convenio modificatorio al contrato de limpieza RANC/COAH/I3P/SER-LIM/002/2023.
  - Primer convenio modificatorio al contrato de vigilancia COA/VIG/001/2024.
  - Primer convenio modificatorio al contrato de vigilancia COA/VIG/001/2023.
- V. Versión pública e íntegra de los cuatro contratos que remite para estudio la Oficina de Representación en el Estado de Jalisco.
  - 1. Contrato de arrendamiento RAN/JAL/RHM/ARR/002/2024.
  - Contrato de limpieza RANC/JAL/SER-LIM/001/2024.
  - Contrato de limpieza RANC/JAL/I3P/SER/LIM/001/2024.
  - 4. Contrato de vigilancia RAN/JAL/RHM/VIG/001/2024.
- VI. Versión pública e íntegra de los tres convenios modificatorios que remite la Oficina de Representación de este órgano administrativo desconcentrado en el Estado de Jalisco:
  - Primer convenio modificatorio al contrato de limpieza RANC/JAL/I3P/SER/LIM/001/2024.

Página 2 de 28



lo

José Antonio Torres 661 Ampliación Asturias, Cuauhternoc C.P. 06890, Ciudad de México www.gob.mx/ran





- Primer convenio modificatorio al contrato de vigilancia RAN/JAL/RHM/001/2024.
- Primer convenio modificatorio al contrato de vigilancia RAN/JAL/RHM/VIG/001/2023.
- VII. Versión pública e íntegra de los cuatro contratos que remite para estudio la Oficina de Representación en el **Estado de Sinaloa**.
  - Contrato de arrendamiento RAN/SIN/ARR/001/2024.
  - 2. Contrato de arrendamiento RAN/SIN/ARR/002/2024.
  - Contrato de limpieza RAN/SIN/I3P/SER/LIM/001/2024.
  - 4. Contrato de vigilancia RAN/SIN/VIG/001/2024.
- VIII. Versión pública e íntegra de los dos convenios modificatorios que remite la Oficina de Representación de este órgano administrativo desconcentrado en el Estado de Sinaloa:
  - Primer convenio modificatorio al contrato de limpieza RANC/SIN/I3P/SER/LIM/001/2024.
  - Primer convenio modificatorio al contrato de vigilancia RAN/SIN/VIG/001/2024.
- IX. Inexistencia de la información en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025124000575, relativa al ejido denominado Gral. Andrés Figueroa-Sta. Catalina, municipio de Zacoalco de Torres, en el Estado de Jalisco.
- X. Versión pública e íntegra en el recurso de revisión RRA 9790/24, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025124000491, relativo al núcleo agrario El Largo y Anexos, en el municipio de Madera en el Estado de Coahuila.
- XI. Inexistencia de la información en cumplimiento a la resolución ordenada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el recurso de revisión RRA 5408/24, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025124000248, relativa al ejido Vado de San Pedro, en el Municipio de Ruiz, en el Estado de Nayarit.
- XII. Propuesta de "Criterio CT/DP/001/2024 del Comité de Transparencia, en materia de Datos Personales".
- XIII. Índice de expedientes reservados.
- XIV. Asuntos Generales.
- XV. Clausura de la sesión.

Asimismo, al no contar con votación negativa o comentario alguno por parte de los integrantes del órgano colegiado; por unanimidad de votos se **APRUEBA** la orden

Página 3 de 28









del dia de la Septima Sesion Ordinaria del organo colegiado		
III. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA DE LOS CUATRO CONTRATOS QUE REMITE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE COAHUILA.		
1. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COA/ARR/001/2024.		
Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno no realiza observaciones, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario refiere las siguientes observaciones "no se colocó el cintillo en la primera hoja del contrato en la versión pública, en todos los cuadros de clasificación se identificaron dos palabras erróneas, dice: agraio y debe decir: agrario, dice: conficencial y debe decir: confidencial". Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "En los cuadros de clasificación se observa errores ortográficos, dice: AGRAIO y debe decir: AGRARIO, dice: CONFICENCIAL y debe decir: CONFIDENCIAL."		
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:		
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del contrato de arrendamiento COA/ARR/001/2024, de la oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Coahuila, con las observaciones realizadas por el órgano colegiado actuante, por lo que una vez desahogas dichas observaciones, Publíquese.		
<b>Fundamento Legal</b> : Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo		

Página 4 de 28

primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos











para la elaboración de versiones públicas
2. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COA/ARR/002/2024
Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno no realiza observaciones, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario refiere las siguientes observaciones "no se colocó el cintillo en la primera hoja del contrato en la versión pública, en todos los cuadros de clasificación se identificaron dos palabras erróneas, dice: agraio y debe decir: agrario, dice: conficencial y debe decir: confidencial". Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "En los cuadros de clasificación se observa errores ortográficos, dice: AGRAIO y debe decir: AGRARIO, dice: CONFICENCIAL y debe decir: CONFIDENCIAL."
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del contrato de arrendamiento COA/ARR/002/2024, de la oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Coahuila, con las observaciones realizadas por el órgano colegiado actuante, por lo que una vez desahogas dichas observaciones, Publíquese.
Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

2024







3. CONTRATO DE LIMPIEZA RANC/COAH/13P/SER/LIM/001/2024.
Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno no realiza observaciones, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario refiere las siguientes observaciones "no se colocó el cintillo en la primera hoja del contrato en la versión pública, en todos los cuadros de clasificación se identificaron dos palabras erróneas, dice: agraio y debe decir: agrario, dice: conficencial y debe decir: confidencial". Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "En los cuadros de clasificación se observa errores ortográficos, dice: AGRAIO y debe decir: AGRARIO, dice: CONFICENCIAL y debe decir: CONFIDENCIAL."
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del contrato de limpieza RANC/COAH/13P/SER/LIM/001/2024, de la oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Coahuila, con las observaciones realizadas por el órgano colegiado actuante, por lo que una vez desahogas dichas observaciones, Publíquese.
Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
4. CONTRATO DE VIGILANCIA COA/VIG001/2024.

Página 6 de 28





Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo generales en materia de clasificación y desclasificación de la para la elaboración de versiones públicas	de los Lineamientos información, así como
primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo generales en materia de clasificación y desclasificación de la para la elaboración de versiones públicas	de los Lineamientos información, así como
<b>Fundamento Legal</b> : Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, p	árrafo cuarto de la Ley
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Trans Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del co COA/VIGO01/2024, de la oficina de Representación del Regist el Estado de Coahuila, con las observaciones realizadas po actuante, por lo que una vez desahogas dichas observaciones	parencia del Registro ntrato de vigilancia ro Agrario Nacional en r el órgano colegiado s, Publíquese.
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación somo sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:	etida a estudio, en este
agrario, dice: conficencial y debe decir: confidencial". Finalme de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "En los cuad observa errores ortográficos, dice: AGRAIO y debe de CONFICENCIAL y debe decir: CONFIDENCIAL.".	ente, la persona titular ros de clasificación se ecir: AGRARIO, dice:
Transparencia, la persona representante del Órgano Espe Interno no realiza observaciones, la persona representante de del Archivo General Agrario refiere las siguientes observacion cintillo en la primera hoja del contrato en la versión pública, de clasificación se identificaron dos palabras erróneas, dice	e la Dirección General ones "no se colocó el , en todos los cuadros

Página 7 de 28







Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno no realiza observaciones, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario refiere las siguientes observaciones "no se colocó el cintillo en la primera hoja del contrato en la versión pública, en todos los cuadros de clasificación se identificaron dos palabras erróneas, dice: agraio y debe decir: agrario, dice: conficencial y debe decir: confidencial". Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "En los cuadros de clasificación se observa errores ortográficos, dice: AGRAIO y debe decir: AGRARIO, dice: CONFICENCIAL y debe decir: CONFIDENCIAL.".
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del primer convenio modificatorio al contrato de limpieza RANC/COAH/13P/SER/LIM/001/2024, de la oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Coahuila, con las observaciones realizadas por el órgano colegiado actuante, por lo que una vez desahogas dichas observaciones, Publíquese.
Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
2. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE LIMPIEZA RANC/COAH/13P/SER-LIM/002/2023.

Página 8 de 28









Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno no realiza observaciones, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario refiere las siguientes observaciones "no se colocó el cintillo en la primera hoja del contrato en la versión pública, en todos los cuadros de clasificación se identificaron dos palabras erróneas, dice: agraio y debe decir: agrario, dice: conficencial y debe decir: confidencial". Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "En los cuadros de clasificación se observa errores ortográficos, dice: AGRAIO y debe decir: AGRARIO, dice: CONFICENCIAL y debe decir: CONFIDENCIAL.".-----ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del primer convenio modificatorio al contrato de limpieza RANC/COAH/13P/SER-LIM/002/2023, de la oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Coahuila, con las observaciones realizadas por el órgano colegiado actuante, por lo que una vez desahogas dichas observaciones, Publíquese. -----Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----3. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE VIGILANCIA COA/VIG/001/2024. ------

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno no realiza observaciones, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario refiere las siguientes observaciones "no se colocó el cintillo en la primera hoja del contrato en la versión pública, en todos los cuadros











4. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE VIGILANCIA COA/VIG/001/2023
Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Leg Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamiento generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del primer convenio modificatorio al contrato de vigilancia COA/VIG/001/2024, de la oficina de Representación de Registro Agrario Nacional en el Estado de Coahuila, con las observaciones realizada por el órgano colegiado actuante, por lo que una vez desahogas dicha observaciones, Publíquese.
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en esto sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:
de clasificación se identificaron dos palabras erróneas, dice: agraio y debe decir. agrario, dice: conficencial y debe decir: confidencial". Finalmente, la persona titula de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "En los cuadros de clasificación sobserva errores ortográficos, dice: AGRAIO y debe decir: AGRARIO, dice: CONFICENCIAL y debe decir: CONFIDENCIAL."

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno no realiza observaciones, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario refiere las siguientes observaciones "no se colocó el cintillo en la primera hoja del contrato en la versión pública, en todos los cuadros











de clasificación se identificaron dos palabras erróneas, dice: agraio y debe decir: agrario, dice: conficencial y debe decir: confidencial. Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "En los cuadros de clasificación se
observa errores ortográficos, dice: AGRAIO y debe decir: AGRARIO, dice: CONFICENCIAL y debe decir: CONFIDENCIAL."
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del primer convenio modificatorio al contrato de vigilancia COA/VIG/001/2023, de la oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Coahuila, con las observaciones realizadas por el órgano colegiado actuante, por lo que una vez desahogas dichas observaciones, Publíquese.
Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
V. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA DE LOS CUATRO CONTRATOS QUE REMITE PARA ESTUDIO LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO.
1. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RAN/JAL/RHM/ARR/002/2024.
Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de

Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno no realiza observaciones, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario refiere las siguientes observaciones "En la hoja "listado de datos" dice: página 1, se eliminan 2 palabras y debe decir: página 1, se eliminan 2











palabras y 5 renglones.". Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "En el Listado de Datos, dice: Página 1, se eliminan 2 palabras y debe decir: Página 1, se eliminan 6 palabra y 5 renglones. Página 2: En la primera palabra eliminada, dice: se elimina 1 palabra y debe decir: se eliminan 4 palabras. En la segunda palabra eliminada, dice: se elimina 1 palabra y debe decir: se eliminan 2 palabras. Modificar Listado de Datos y cuadro de clasificación al realizar los cambios."
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del contrato de arrendamiento RAN/JAL/RHM/ARR/002/2024, de la oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Jalisco, con las observaciones realizadas por el órgano colegiado actuante, por lo que una vez desahogas dichas observaciones, Publíquese.
Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
2. CONTRATO DE LIMPIEZA RANC/JAL/SER-LIM/001/2024.
Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno, la Dirección General del Archivo General Agrario y la persona titular de la Unidad de Transparencia no manifiestan observaciones.

AN .



Página 12 de 28







sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del contrato de limpieza RANC/JAL/SER-LIM/001/2024, de la oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Jalisco. Publíquese.
Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno realiza observaciones en los términos siguientes: "En la página número 10 del contrato RANC/JAL/13P/SER/LIM/001/2024, el cuadro de clasificación sale un poco cortado.", la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario y la persona titular de la Unidad de Transparencia no refieren observaciones
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro

Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del contrato de limpieza RANC/JAL/I3P/SER/LIM/001/2024. de la oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Jalisco, con las observaciones realizadas por el

Página 13 de 28







órgano colegiado actuante, por lo que una vez desahogas dichas observaciones, <b>Publíquese</b>
Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
4. CONTRATO DE VIGILANCIA RAN/JAL/RHM/VIG/001/2024.
Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno realiza observaciones en los términos siguientes: "Al contrato número RAN/JAL/RHM/VIG/001/2024. En la página 10 el cuadro de clasificación se encuentra un poco cortado.", la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario refiere las siguientes observaciones "En la hoja "listado de datos" dice: página 1, se elimina 01 palabra y debe decir: página 1, se eliminan 2 palabras". Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "En el Listado de Datos, dice: Página 1, se elimina 01 palabra y debe decir: Página 1, se eliminan 02 palabras.".
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del contrato de vigilancia RAN/JAL/RHM/VIG/001/2024, de la oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Jalisco, con las observaciones realizadas por el órgano colegiado actuante, por lo que una vez desahogas dichas observaciones, Publíquese.







Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
VI. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA DE LOS TRES CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE REMITE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EN EL ESTADO DE JALISCO:
1. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE LIMPIEZA RANC/JAL/I3P/SER/LIM/001/2024.
Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno, la Dirección General del Archivo General Agrario y la persona titular de la Unidad de Transparencia no manifiestan observaciones.
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del primer convenio modificatorio al contrato de limpieza RANC/JAL/I3P/SER/LIM/001/2024, de la oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Jalisco. Publíquese.
Fundamente Legal: Artículos 117 párrafo primero 119 y 170 párrafo quarte de la Ley

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como









 CIA 
de rol an del de n 2
 ste 
tro rio ón ies ias
.ey afo ca. cos no

Página 16 de 28





3. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE VIGILANCIA RAN/JAL/RHM/VIG/001/2023.
Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno y la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario no refiere observaciones. Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "En el Listado de Datos, dice: Página 3, se elimina 01 palabra. Nota: se elimina la frase, puesto que no se elimina nada en la página 3."
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del primer convenio modificatorio al contrato de vigilancia RAN/JAL/RHM/VIG/001/2023, de la oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Jalisco, con las observaciones realizadas por el órgano colegiado actuante, por lo que una vez desahogas dichas observaciones, Publíquese.
Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
VII. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA DE LOS CUATRO CONTRATOS QUE REMITE PARA ESTUDIO LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA.
1. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RAN/SIN/ARR/001/2024.

2C24
Felipe Carrillo
PUERTO







Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Contro
Interno y la persona representante de la Dirección General del Archivo Genera
Agrario no refieren observaciones. Finalmente, la persona titular de la Unidad de
Transparencia manifiesta que: "Página 4: El número de contrato es distinto (Página
no corresponde en versión íntegra), dice: RAN/SIN/ARR/002/2024 y debe decir
RAN/SIN/ARR/001/2024."
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del contrato de arrendamiento
RAN/SIN/ARR/001/2024, de la oficina de Representación del Registro Agrario
Nacional en el <b>Estado de Sinaloa</b> , con las observaciones realizadas por el órgano
colegiado actuante, por lo que una vez desahogas dichas observaciones, <b>Publíquese</b>
Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
2. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RAN/SIN/ARR/002/2024.
Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de
Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control
Interno, la Dirección General del Archivo General Agrario y la persona titular de la Unidad de Transparencia no manifiestan observaciones

all the same







3. CONTRATO DE LIMPIEZA RAN/SIN/L3P/SER/LIM/001/2024.
Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del contrato de arrendamiento RAN/SIN/ARR/002/2024, de la oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Sinaloa. Publíquese.
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno no realiza observaciones, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario refiere las siguientes observaciones "Página 2 y 3: error de fecha de sesión de comité de transparencia en los cuadros de clasificación, dice: 18 de julio 2024 y debe decir: 25 de julio 2024. Error en el número de contrato en la "listado de datos", dice: RAN/SIN/I3P/LIM/001/2024 y debe decir: hoia RAN/SIN/I3P/SER/LIM/001/2024. Página 2: no se testa el RFC del proveedor por tratarse de un dato público por lo que se deberá modificar el cuadro de clasificación y la hoja "listado de datos", dice: página 2 se elimina 04 palabras y debe decir: página 2 se elimina 03 palabras. Página 3: eliminar el cuadro de clasificación, toda vez que no se testa ninguna palabra, renglón o párrafo.". Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "Página 2 y 3: En los cuadros de clasificación la fecha de Sesión de Comité de Transparencia. Dice: 18 de julio 2024. Debe decir: 25 de julio 2024. Página 2, 3 y 9: En los cuadros de clasificación Dice: Página #:#eliminados y debe decir: Pagina #: Se eliminan # de palabras. Listado de Datos: Modificar el número de contrato Dice: RAN/SIN/I3P/LIM/001/2024 Debe decir:

Página 19 de 28





RAN/SIN/I3P/SER/LIM/001/2024. Página 2: En el cuadro de clasificación. Dice: Página 2 se elimina 04 palabras, Debe decir: Página 2 se elimina 03 palabras, (dejar de testar el RFC del proveedor al tratarse de un dato público). Página 3: Cuenta con cuadro de clasificación pero no se testa ninguna palabra, renglón o párrafo. (Quitar el cuadro de clasificación)."
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del contrato de limpieza RAN/SIN/I3P/SER/LIM/001/2024, de la oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Sinaloa, con las observaciones realizadas por el órgano colegiado actuante, por lo que una vez desahogas dichas observaciones, Publíquese.
Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
4. CONTRATO DE VIGILANCIA RAN/SIN/VIG/001/2024.
Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno no realiza observaciones, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario refiere las siguientes observaciones "Página 4 en el cuadro de clasificación, dice: Página 4 se elimina 01 y debe decir: Página 4 se elimina 01 palabra". Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "En la página 4 en el cuadro de clasificación, dice: Página 4 se

Página 20 de 28

eliminan 01 y debe decir: Página 4 se elimina 01 palabra.".-----









Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del contrato de vigilancia RAN/SIN/VIG/001/2024, de la oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Sinaloa, con las observaciones realizadas por el órgano colegiado actuante, por lo que una vez desahogas dichas observaciones, Publíquese.
Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
VIII. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA DE LOS DOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE REMITE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE ESTE ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EN EL ESTADO DE SINALOA:
1. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE LIMPIEZA RANC/SIN/I3P/SER/LIM/001/2024.
Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de

Página 21 de 28

debe

transparencia en los cuadros de clasificación. Dice: 18 de julio 2024, debe decir: 25 de julio 2024, error en el número de contrato en la hoja "listado de datos", dice:



decir: RAN/SIN/I3P/SER/LIM/001/2024".

of grant of

RAN/SIN/I3P/LIM/001/2024





Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "."
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del primer convenio modificatorio al contrato de limpieza RANC/SIN/I3P/SER/LIM/001/2024, de la oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Sinaloa, con las observaciones realizadas por el órgano colegiado actuante, por lo que una vez desahogas dichas observaciones, Publíquese.
Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
2. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE VIGILANCIA RAN/SIN/VIG/001/2024
Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario y la persona titular de la Unidad de Transparencia no manifiestan observaciones
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:

Página 22 de 28











Fundamento Legal: Artículos 65, fracción II, 141, fracción II, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
X. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 9790/24, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 330025124000491, RELATIVO AL NÚCLEO AGRARIO EL LARGO Y ANEXOS, EN EL MUNICIPIO DE MADERA EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario y la persona titular de la Unidad de Transparencia no manifiestan observaciones.
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la versión pública del recurso de revisión RRA 9790/24, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025124000491, relativo al núcleo agrario El Largo y Anexos, en el municipio de Madera en el Estado de Coahuila. Cúmplase.
Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
XI. INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN

Página 24 de 28

ORDENADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA

2C24
Felipe Carrillo
PUERTO









INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 5408/24, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 330025124000248, RELATIVA AL EJIDO VADO DE SAN PEDRO, EN EL MUNICIPIO DE RUIZ, EN EL ESTADO DE NAYARIT.
Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario y la persona titular de la Unidad de Transparencia no manifiestan observaciones
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA la inexistencia de la información en cumplimiento a la resolución ordenada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el recurso de revisión RRA 5408/24, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025124000248, relativa al ejido Vado de San Pedro, en el Municipio de Ruiz, en el Estado de Nayarit. Cúmplase.
Fundamento Legal: Artículos 65, fracción II, 141, fracción II, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XII. PROPUESTA DE "CRITERIO CT/DP/001/2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EN MATERIA DE DATOS PERSONALES".
Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno y la persona representante de la Dirección General del Archivo General





Agrario no refieren observaciones. Finalmente, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "Derivado del Oficio INAI/SPDP/DGEIVSP/1396/2024, de fecha 03 de julio de 2024, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales informó a esta Unidad de Transparencia el resultado de la evaluación vinculante, así como recomendaciones proporcionadas en el apartado "Variable y formato 6.1. El Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia". Estableciendo que: "la Unidad de Transparencia deberá publicar el hipervínculo al documento que contenga los criterios específicos establecidos por el Comité para la mejor observancia de la lev General y de aquellas disposiciones aplicables en la materia, sin que implique la búsqueda de éste". Por lo anterior, se adjuntó como propuesta el Criterio CT/DP/001/2024, a fin de mejorar las condiciones del libre ejercicio del derecho de acceso a la información, así como de manera particular al ejercicio de los derechos ARCOP, no obstante lo anterior tras la consulta con la Coordinación de Operaciones y Sistemas de este órgano administrativo desconcentrado, se considera que el presente criterio no es viable su aplicación por las razones que a continuación se enlistan: 1. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, no obstante el verificar la identidad a través de medios electrónicos incluyendo una video llamada, implica un riesgo, toda vez que con los avances tecnológicos que se presentan hoy en día, es posible superponer fotos mediante inteligencia artificial en el rostro de otra persona, generando incertidumbre respecto de si se trata o no de la persona titular de los derechos. 2. El contar con una plataforma específica que permita el realizar video llamadas con las personas solicitantes, implicaría destinar recursos materiales y humanos, así como el desarrollo de una logística y planeación. Por lo anterior, la Unidad de Transparencia no aprueba el Criterio CT/DP/001/2024, no obstante, se considera importante que el presente Comité de Transparencia, adopte criterios específicos que permitan una mejor observancia en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás aplicables de la materia.".-----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: ------

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional REVOCA la Propuesta de "Criterio CT/DP/001/2024 del Comité

Página 26 de 28









de Transparencia, en materia de Datos Personales". Cúmplase.
Fundamento Legal: Artículo 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XIII. ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS.
Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno, la persona representante de la Dirección General del Archivo General Agrario y la persona titular de la Unidad de Transparencia no manifiestan observaciones
Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente:
ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional CONFIRMA el Índice de expedientes reservados". Cúmplase.
Fundamento Legal: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Capítulo III, Décimo Segundo Y Décimo Tercero. Artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XIV. ASUNTOS GENERALES. Finalmente se solicitó a los integrantes del órgano colegiado que como parte de los asuntos de la sesión ordinaria del presente comité, manifiesten comentarios y observaciones de relevancia, no obstante, las personas integrantes no refieren temas pendientes a tratar.
XV. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Al haber desahogado los puntos del Orden del Día relativos a la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Registro







Agrario Nacional, siendo las **17:30** horas de la fecha de inicio, firmando para constancia los integrantes que en ella participaron.----

## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

LICENCIADO ALFREDO ENRIQUE ROBLES LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Interviniendo en los términos del oficio número **DJ/001/2024**, de fecha 02 de enero de 2024, suscrito por el Profesor Plutarso carrela Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.

### MAESTRA ADRIANA JIMÉNEZ MORA DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL AGRARIO

Interviniendo en los términos del oficio número RAN/DGAGA/1201/2024, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por el Doctor Pedro Agustín Salmerón Sanginés, Director General del Archivo General Agrario y Coordinador de Archivos.

MAESTRA BLANCA LYDIA OROZCO MONTAÑO
DIRECTORA DE ÁREA EN CONTROL INTERNO EN EL
RAMO DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y
URBANO, DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTROL
INTERNO EN EL RAMO DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
EN CALIDAD DE SUPLENTE

Interviniendo de conformidad con el oficio número **OECI/602/712/2024**, de fecha 24 de junio de 2024, suscrito por la Maestra Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano Especializado en Control Interno, de la Secretaría de la Función Pública.

Página 28 de 28

